

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00544-00**

Por cumplirse los presupuestos del artículo 599 del C.G.P. se dispone:

1.DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **240-227668**, denunciado como propiedad del demandado. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto Nariño, para que inscriba la medida y a costa de la interesada expida un certificado de tradición con destino al Juzgado.

Acreditado el embargo se emitirá pronunciamiento frente al secuestro

2. Respecto a la solicitud de medidas cautelares peticionada por la actora en PDF 019 C.1, por ser procedente la misma, a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P., Resuelve:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que lo integre susceptibles de embargo que devengue el accionado MARCO DAVID NARVAEZ ACOSTA como empleado de PROE CONSULTING COLOMBIA S.A.S., sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese oficio con destino al pagador de la mencionada entidad, comunicándole la anterior determinación y advirtiéndole que debe realizar el pago en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros. Precísese en el oficio el número de cédula del demandado.

Se limita la cautela a la suma de \$100.000.000

NOTIFÍQUESE, (3)

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Jairo Andres Gaitan Prada

Juzgado Municipal

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2e7b36903cd8e2ee5371297d94ebbfd5018739e847745c9da197c631a11d6a5b**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>